

**RECIBIDO**

20.23  
20  
20  
★ 20 DIC. 2024 ★

SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.



**Comisión:**  
Hacienda y Recaudación  
Dictamen  
Iniciativa de Decreto

Asunto: Proyecto de presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco

**H. PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Los que suscriben, **C.C. Deysi Nallely Ángel Hernández, Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez, Cristian Daniel Salas Bravo, Manuel Gutiérrez Muñoz y Ana María Chapa Garza**, presidente y vocales de la Comisión Edilicias de Hacienda y Recaudación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, respectivamente, con base a lo establecido por los artículos 47 fracción III Y IV, 59 fracción I, 75, 94, 100 Y 102, todos del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparecemos y ponemos a su digna consideración el siguiente Dictamen que resuelve en conjunto la Iniciativa del **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**; por lo que exponemos los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. En uso de las facultades establecidas por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, el pasado **09 nueve de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, fue presentada ante la Secretaría General la Iniciativa que contiene el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**.
2. Por otra parte, es de señalar que surge como antecedente el oficio número HM/241/2024-2027 signado por el Encargado de la Hacienda Municipal C. Jesús Martínez Navarro en el que realiza la entrega de los saldos correspondientes a adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), comprendidos desde el año 2012 a la fecha contemplando los siguientes:

<b>ADEFAS EN EGRESOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
ADEUDO A LA COMISION ESTATAL DEL AGUA ENERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2024	\$ 9,649,024.20
ADEUDO A PROVEEDORES OCT-DIC 2024 (EGRESOS)	\$ 2,494,807.34
ADEUDO A PROVEEDORES ADMON. 2018-2021	\$1,221,784.11
ADEUDO A PROVEEDORES ADMON. 2015-2018	\$ 234,024.93
ADEUDO A PROVEEDORES ADMON. 2012-2015	\$1,653,078.05
<b>TOTAL:</b>	<b>\$15,252,718.63</b>

3. Asimismo, el 11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, aprobó que la iniciativa en comento fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Recaudación, para su debida dictaminación, de conformidad a lo establecido por los artículos 47 fracción III Y IV, 59 fracción I, 75, 94, 100 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.
4. Del contenido de la solicitud en comento se transcriben puntualmente los argumentos más relevantes, siendo los siguientes:

I. Los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 79, párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen la facultad de los Ayuntamientos para formular y aprobar sus respectivos presupuestos de egresos.

II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

III. Para turnar los asuntos materia de estudio de alguna Comisión Edilicia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en sus artículos 86 fracción II, y 87 último párrafo, considera la modalidad de Iniciativa de acuerdo con turno a Comisión.

IV. A su vez, el Artículo 59 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, otorga facultades a la Comisión de Hacienda y Recaudación para intervenir, en coordinación con el encargado de la Hacienda Municipal, en la formulación del proyecto presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal que corresponda.

5. Derivado del asunto que nos ocupa, tal y como se indica en el artículo 100 de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, establece que

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

Turnada la iniciativa a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y análisis, éstas deben rendir su dictamen por escrito al Ayuntamiento a través del Presidente de la comisión o del Presidente de la comisión convocante en caso de dictamen conjunto. Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

6. Con fundamento en lo establecido por el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, los miembros de esta Comisión de Hacienda y Recaudación sostuvimos sesión de trabajo el día **14 catorce de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro** en la que, en coordinación con el encargado de la Hacienda Municipal, realizamos un profundo estudio y análisis del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco.

Visto lo anterior, y efectos de sustentar y fundamentar los extremos y conceptos contenidos en el presente proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, vertimos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Fundamentación y competencia:** Atendiendo a lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende como base de su división territorial, política y administrativa el Municipio Libre, mismo que está investido de personalidad jurídica y puede manejar su patrimonio; asimismo, por disposición expresa de nuestra Carta Magna, los municipios tienen la atribución de administrar libremente su hacienda y de aprobar sus presupuestos de egresos, esto conforme a las leyes que los Congresos locales expidan en materia municipal.

Vistas las atribuciones anteriores y en el entendido de que el libre manejo de la Hacienda Municipal atribuida a las administraciones y la aprobación del presupuesto de egresos debe realizarse en atención a lo ordenado por la Constitución Federal, la Local del Estado así como de las leyes estatales en materia municipal, a continuación se traen a colación los dispositivos legales que fundamentan la elaboración del presente proyecto y su futura aprobación por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco:

- Artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución."

- Artículo 89, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco:

"El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de"

obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas...

- Artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

*"Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

*II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.*

- Artículo 146, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco:

*Corresponde al Presidente Municipal la presentación ante el Ayuntamiento, a más tardar el primer día hábil de Diciembre del año anterior al en que deben regir, la iniciativa del presupuesto de egresos.*

*El Ayuntamiento debe, aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 30 de diciembre del año anterior al en que deben regir, la iniciativa debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contemplan la Ley Estatal en materia de hacienda municipal y la que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas ante el Pleno del Ayuntamiento por el Presidente Municipal.*

- Artículo 147. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco:

*Turnada la iniciativa a la comisión edilicia competente, debe emitir dictamen y entregarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.*

- Artículo 59, fracción I, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco:

*Corresponde a la Comisión de Hacienda y Recaudación el conocimiento de los siguientes asuntos:*

*I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, presupuestos de egresos y en general con la hacienda pública municipal; apoyar al titular del Encargado de la Hacienda Municipal en la*

formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que le corresponda;

Una vez analizados los artículos que fueron incorporados al presente dictamen, se puede concluir la indiscutible atribución que la legislación concede al Honorable Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco para aprobar el presupuesto de egresos; de la misma manera, queda debidamente justificada la competencia de esta comisión para que en coordinación con la Hacienda Municipal, le corresponda participar en la elaboración del proyecto de presupuesto en comento.

**SEGUNDO.-** Para que los ayuntamientos cumplan de manera más eficiente con su responsabilidad en el gobierno municipal, tienen que planificar sus acciones de acuerdo a las necesidades y prioridades locales, esto siempre en apego a las disposiciones legales y normatividad vigente emanadas de los Congresos Locales, de las cuales se desprenden las actividades que tiene que realizar la Administración Pública Municipal, y específicamente, a quién le atañe realizarlas.

Señalando que, el presupuesto de egresos es un instrumento de planificación, a través del cual se distribuyen los recursos mediante cálculos y estimaciones que muestran la forma de cómo se obtienen y se distribuyen los recursos públicos. Su objeto, metodología y las bases para su elaboración encuentra sustento en los siguientes dispositivos legales:

- Artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución."

- Artículo 79, primer párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

"El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica."

- Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco:

"El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales."

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo

que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos."

En ese sentido, el presupuesto de egresos está conformado por unidades programáticas presupuestarias, unidades responsables, por programas y subprogramas, de lo cual se desprende una nueva estructura programática, con lo cual se pretende precisar, proteger y transparentar los planes de acción durante la aplicación de los recursos públicos, además de definir la existencia de una sana rendición de cuentas.

Desprendiéndose que, el presupuesto de egresos refiere a la programación estimada que posee el Gobierno Municipal para el ejercicio de sus facultades y actividades, por lo que, fue elaborado considerando lo siguiente:

1. El monto disponible de los ingresos municipales: El cual se obtuvo de la estimación de ingresos recaudados en los últimos tres ejercicios, para poder estimar los ingresos del ejercicio que se presupuesta.
2. El Plan Municipal de Desarrollo: Mismo que constituye una guía de acción en la que se establecen todas y cada una de las actividades por realizar conforme a las atribuciones y funciones del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.
3. Estimación de los gastos: El cual se obtuvo del ejercicio fiscal inmediato anterior y del ejercicio fiscal en curso.
4. Descripción de los principales programas: Estos conforman la base del proyecto de presupuesto, señalando objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como su valuación estimada por programa, su justificación y comentarios.
5. Reducción de las erogaciones: Mismas que se presupuestarán para dar cumplimiento a programas prioritarios debidamente justificados.
6. Imprevistos: Los cuales pudieran surgir, conforme al desarrollo de los programas y subprogramas, de acuerdo a las disponibilidades de recursos.
7. Entrega de informes: Realizados por los directores, jefes y coordinadores de áreas respectivas, conforme al gasto ejercido el año anterior en su unidad administrativa, mismo que sirven de referencia para la distribución del presupuesto a ejercer.
8. El presupuesto por concepto de servicios personales: El cual está sustentado en las plantillas de personal de base y de confianza, las plazas vacantes, así como el personal con carácter temporal, la previsión económica para las contrataciones bajo esta modalidad, especificando los montos por cada unidad responsable.
9. Remuneraciones al personal: Mismas que se apegan a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, prestaciones económicas y sociales, así como a la estructura orgánica autorizada.

10. La determinación del monto de materiales, suministros y servicios generales: Considerando las partidas de servicio básico y prioritario.

11. Presupuesto de obra: Los estimados de las obras o servicios con base en los indicadores de costos, tabuladores de precios unitarios, precios de obras similares y tomando en consideración la forma de pago.

12. Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores: Aquellos compromisos contraídos en un ejercicio fiscal que no hayan sido pagados al término del mismo y continúan vigentes en la actual administración.

13. Créditos y empréstitos: Se considera la parte que corresponde a su liquidación dentro del ejercicio correspondiente y los intereses generados que deban pagarse en el mismo ejercicio de los montos que se hayan obtenido en ejercicios anteriores como fuente de financiamiento.

Por otra parte, todo presupuesto debe gozar de una clasificación del gasto público, de tal forma que se facilite su formulación, ejecución y contabilización, mediante un sistema presupuestal uniforme, toda vez que el resultado de la información financiera depende de la clasificación de gastos que se adopte y el uso que se le pueda dar a la misma.

El gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto social, inversión física (Obra Pública y Adquisición de Bienes), así como pagos de pasivo o deuda pública y se estipula de la siguiente forma:

- El Gasto Corriente se integra por los capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros, así como el 3000 de Servicios Generales.
- El Gasto Social está conformado por el capítulo 4000 de subsidios, 7000 de Inversiones Financieras, Provisiones Económicas, Ayudas y Otras, así como el capítulo 8000 de Erogaciones Adicionales, Pensiones y Jubilaciones.
- El Gasto Capital agrupa los capítulos 5000 de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles y 6000 de Inversión en Obras Públicas.
- El Gasto de Deuda Pública inherente al capítulo 9000, registra los pagos por los diferentes conceptos de la deuda adquirida por la Administración Pública Municipal de ejercicios fiscales anteriores.

**TERCERO.-** El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, ha sido estudiado y analizado por esta Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación en sesión de comisión celebrada el día 14 catorce de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en coordinación con la Hacienda Municipal, y se encuentra acorde a la estimación de ingresos que se prevé recaudar, además, contiene las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto social, inversión física (Obra Pública y Adquisición de Bienes), así como pagos de pasivo o deuda pública, y está elaborado conforme a los criterios de racionalidad, austeridad, cumpliendo así los requisitos expresados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y, en el Reglamento de Organización

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLAN.GOB.MX TEL. 3929259940

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, por lo que, una vez analizado y discutido el presente proyecto, deberá ponerse a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán Jalisco, para su debida aprobación.

En consecuencia de lo anterior se tuvo a bien desarrollar un presupuesto equilibrado, con capacidad de congruencia entre los ingresos y los egresos, atendiendo a las necesidades que presenta el municipio de Ocotlán, Jalisco, por lo que en ese sentido se contempla un ingreso estimado para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco de la manera siguiente:

INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Descripción	Estimación 2025
<b>Ingresos de libre disposición</b>	
Impuestos	\$53,438,250
Derechos	\$69,358,600
Productos	\$7,642,500
Aprovechamientos	\$4,013,000
Participaciones	\$227,270,000
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$4,280,000
<b>Transferencias federales etiquetadas</b>	
Aportaciones	\$124,500,000
Convenios	\$10,000,000
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$500,502,350</b>

Ahora bien, en correlación con la estimación de ingresos se desprende que el proyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, se contempla de manera subsecuente:

EGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Descripción	Estimación 2025
Servicios personales	\$188,249,806.66
Materiales y suministros	\$61,005,000.00
Servicios generales	\$118,843,835.50
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$25,188,387.54
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$13,118,518.80
Inversión pública	\$70,497,966.66
Deuda pública	\$23,598,834.84
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$500,502,350</b>

De la misma manera se pone de manifiesto que en aras del buen progreso del municipio de Ocotlán, Jalisco, se ejecuta ajuste presupuestal, en la partida 113 y 132, disminuyendo el presupuesto que se había considerado para bases vacantes, considerando que este sea en aumento a la partida 615 para construcción de vías de comunicación. Anexando a su vez el soporte documental que dio origen a la elaboración del presupuesto de egresos en comento.

Por lo tanto, el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, se establece por la cantidad de: **\$ 500, 502,350.00 (quinientos millones quinientos dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, Visto lo anterior, en uso de las facultades que las leyes estatales



en la materia nos confieren y una vez expuestos los antecedentes y considerandos vertidos, ponemos a su consideración los siguientes:

### PUNTOS DE RESOLUTIVOS

**ÚNICO.** - Se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco por la cantidad de: \$ 500, 502,350.00 (quinientos millones quinientos dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a los documentos analizados y anexos al presente.

Resultando su aprobación de la siguiente manera:

NO.	NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
1	C. Deysi Nallely Ángel Hernández	Presidenta	A favor
2	C. Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Vocal	A favor
3	C. Cristian Daniel Salas Bravo	Vocal	A favor
4	C. Manuel Gutiérrez Muñoz	Vocal	A favor
5	C. Ana María Chapa Garza	Vocal	A favor

Lo que resulta aprobado por **UNANIMIDAD** con 5 votos a favor de las y los 5 regidores presentes quienes integran la comisión edilicia.

Por lo anteriormente expuesto:

### PEDIMOS:

**PRIMERO:** Se nos tenga emitiendo dictamen respecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco. Toda vez que se encuentra emitido en tiempo y forma de conformidad a la legislación aplicable.

**SEGUNDO:** Se ponga a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento el contenido del presente dictamen, a fin de dar cumplimiento a los términos indicados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

**CUARTO:** Una vez aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, así como a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al funcionario encargado de la Hacienda Municipal para su aplicación.

**ATENTAMENTE**  
OCOTLÁN, JALISCO A 20 DE DICIEMBRE DE 2024  
"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

**C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLAN.GOB.MX TEL. 3929259940

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



Gobierno de  
**Ocotlán**  
2024-2027



**C. SILVIA LIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ**  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN



**C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO**  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN



**C. MANUEL GUTIÉRREZ MÚÑOZ**  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN



**C. ANA MARIA CHAPA GARZA**  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN